

COR. DE INF.
ALDEGUNDO MARTINEZ GARCIA

3

Sugestiones privadas

Al Ciudadano

General de División

PLUTARCO ELIAS CALLES.

San Jerónimo, Oax.-
Diciembre 21. 931. ---

Señor

General de Div.

PLUTARCO ELIAS CALLES.

México.

D.F.-

Con estimación respetuosa, me permito ocurrir ante el Símbolo de la Revolución que siempre he admirado y el que ha formado mi ideología para el pensamiento y la acción en 18 años de servicios sin interrupción, a la Revolución y al Ejército, siendo mi procedencia la de origen Constitucionalista.

A lo anterior se debe el que haya recorrido todo el país, a excepción del sureste, donde he hecho varias observaciones importantes en pro de un encauce institucional, tomando nota de lo que estanca o puede detener ese ideal nacional; para divulgar doctrinas de la evolución social, abstraídas de política, fundé en Sonora y Colima, dos periódicos, con el sacrificio de mis haberes, escritos sobre la marcha en las campañas del Yaqui y la Cristera; sin reservas, he hecho vibrar mi palabra en varias regiones, en conferencias y discursos, en cada oportunidad, combatiendo a los enemigos de la Revolución y propagando las Doctrinas de los nuevos moldes: Constitucionales, Internacionales, Históricas, Jurídicas, Administrativas, Sociales, Educativas, Económicas, Militares, Éticas, Estéticas y las ideaciones de orientación dentro del momento actual, de la hora de síntesis progresiva.

Interesándome los asuntos de mi Patria y la solución de sus problemas prácticos; captando sus fraces deducidas, de sus últimas orientaciones y pesando el pasado Revolucionario, su estado actual y con visiones al futuro, me inspiran poner a la consideración de usted, con el desinterés de la sana cooperación, con carácter particular y privado, algunas sugerencias que con mejor forma y ampliamente estudiadas por quien usted determine, podrían en mi concepto, extractarseles algún provecho en auxilio de los directrices de nuestro movimiento social y bien del país. Repito, me guía en esto, únicamente mi particular espíritu de cooperación dentro de mi fé revolucionaria.

Las sugerencias son éstas:

PRIMERO.- Revisión de los Estatutos del Partido Nacional Revolucionario, quitándoles lo inconveniente; ampliando algunas prevenciones y aumentándole otras para lo cual, el Comité Ejecutivo del Partido, podría convocar al Comité Directivo

Nacional.

SEGUNDO.- Considerar en la revisión, el medio de encontrar la fórmula por la cual los militares en servicio activo, puedan pertenecer al partido, sin violar precepto alguno, dando con ello, mayor fuerza al referido Partido y salvaguardando derechos civiles de los referidos militares, en relación con sus derechos Constitucionales.

Conforme al Artículo 120 de los Estatutos, se puede decir que el militar está fuera del Partido, por esto: Dice en su fracción I que, para ser candidato se necesita una antigüedad de 2 años; la Constitución le dice al militar que, 90 días antes de la elección y la Ley de Disciplina prohíbe tomar parte en la política; ¿Que militar puede contar con los recursos económicos para retirarse del Ejército 2 años antes, para una campaña incierta y para pertenecer al Partido, o sea asegurar con esa antigüedad, sus derechos de Partido?. Mi sugerión adjunta, pretende resolver el problema.

TERCERO.- Escribirse una regla de conducta, tendente a evitar que en el P.N.R., quede la puerta abierta a los enemigos de la Revolución. Otra sugerión adjunta.-

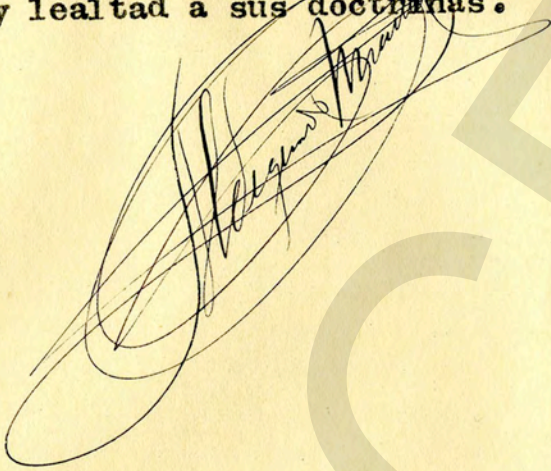
CUARTO.- Prevenirse la desaparición de los Partidos personalistas en las Entidades Federativas, fuera del P.N.R., para reorganizar depurada y firmemente, dentro de la armonía revolucionaria y control efectivo del país, el Partido de los Revolucionarios, por las razones que expone mi sugerión.

QUINTO.- La última sugerión es en el sentido de prevenir y evitar la división de las masas: clase media, obreros y campesinos, por discordias locales entre Revolucionarios, las que principian por los Municipios, por maniebras ocultas de Clericales, Capitalistas y Terratenientes, los que hacen triunfar sus fórmulas de hombres disfrazados de Revolucionarios, para que con influencias indirectas ante éstos, se defiendan de la acción de los Artículos 28, 27 y 130 Constitucionales y Leyes Reglamentarias, inclusive la Ley del trabajo.

Las cinco adjuntas sugeriones, de carácter netamente orgánico, en favor de principios y estabilidad sempiterna del Partido de los Revolucionarios y unión indestructible de éstos, son conexas la una con las otras y

puestas en práctica, se harán las eliminaciones de graves y pequeños problemas Nacionales.

Tengo el honor, señor máximo representativo de la Revolución, de hacer a usted presente una vez más, mi sinceridad y lealtad a sus doctrinas.



(PRODUCTO DEL ESPIRITU REVOLUCIONARIO)

En la paz Revolucionaria o en la lucha a cañonazos, la Revolución Indivisible e Impersonal, sin estancarse o retroceder, debe imponerse, siguiendo los dictados de sus siete símbolos:

Madero, Carranza, Obregón, Calles, Julián Carrillo, Manuel Maples Arce y Diego de Rivera, en consonancia con sus nuevos moldes:

Constitucionales, Jurídicos, Internacionales, Institucionales, Administrativos, Económicos, Sociales, Educativos, Militares, Políticos, Culturales, Éticos y Estéticos.

En lo mas esencial, accionar para una revisión de Estatutos del Partido Nacional Revolucionario, por medio de los cuales se garanticen con prevenciones radicales, la salvaguardia de los principios de la Revolución y el encauce de la Democracia Institucional, al dictarse reglas de carácter general, que hagan sólidas y sempiternas las bases del Partido de los Revolucionarios, para bien de la patria de todos.

Que se exalte a los CC. Ejecutivos de los Estados para que Reglamenten y revisen lo ya legislado, respecto al Artículo 130 Constitucional, en el sentido de dejar un Sacerdote por 100.000 habitantes, y mas tarde dejar oficiar a menor elementos del Clero o a ninguno, para quebrantar definitivamente el poder político de la Iglesia y Clero Vaticanista.

Si la tierra nacional era patrimonio exclusivo de un 10% de Mexicanos y de extranjeros, continuar la acción de reparto hasta que el noventa por ciento de mexicanos, sean poseedores de un pedazo de su propia patria, continuándose la multiplicación de las granjas y Escuelas Rurales y los Bancos refaccionarios, para provecho de los campesinos.

Que no se descance hasta que la Ley del trabajo, reciente, sea obligatoria por medio de la acción efectiva, en todas las actividades del sector de todo patronismo, para que las gotas de sudor, de todo trabajador, sean pagadas justamente, por las gotas de oro del capitalismo.

Diciembre de 1931.-

SUGESTION PARA ENCONTRAR LA FORMULA, POR MEDIO DE LA CUAL, LOS MILITARES EN SERVICIO ACTIVO PUEDEN PERTENECER AL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO, SIN VIOLAR PRECEPTO ALGUNO, DANDO FUERZA MAYOR AL REFERIDO PARTIDO Y SALVAGUARDANDO DERECHOS CIVICOS DE LOS REFERIDOS MILITARES, EN RELACION CON SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES.-

A.-) Es ampliamente sabido que el Militar con arreglo al artículo 545 de la Ordenanza General del Ejército, tiene prohibido TOMAR "participación alguna en la política del país", sin que por ello pierda el derecho de ser votado y el de votar; la prohibición antes citada, emana del antiguo Ejército Federal que la Revolución sepultó definitivamente en Teoloyucán en 1914 y la que subsiste para el Ejército actual, por no haberse reformado la antes citada Ordenanza, aparentemente, pero de hecho y de derecho, el espíritu de esa prohibición quedó derogado por el Artículo UNICO transitorio de la Ley de Disciplina, promulgada el 13 de marzo de 1926.-

Con más amplitud de criterio, el pensamiento revolucionario, hace la anterior prohibición en forma de interpretación tal que, al Militar no se le limiten sus derechos cívicos, inclusive el de ASOCIARSE, porque el artículo 17 de la Ley de Disciplina para el Ejército actual, en su parte final dice: "SIN QUE PIERDA LOS DERECHOS QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA".-

B.-) Los Derechos Constitucionales (artículos 34-35- y 36-) son:

- votar en las elecciones populares.
- Poder ser votado para los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier empleo o comisión, teniendo las cualidades que establece la Ley.-
- ASOCIARSE para tratar asuntos políticos del país.
- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados; los de consejiles del Municipio, ect. ect.-

Lo anterior, solo se PIERDE o se SUSPENDE, por lo que marcan los artículos 37 y 38 de la Constitución, pero en manera alguna por el HECHO DE SER MILITAR, y siendolo, por el hecho de estar en servicio activo o nó.-

C.-) Conforme a la costumbre, las Constituciones locales, las Leyes electorales y la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, ningún precepto PROHIBE al Militar, ASOCIARSE, únicamente LE RESTRINGE HACER POLITICA y por ello el artículo 54 y 55, fracc. IV., de la Constitución general, en el caso de querer hacer política para Diputado, el que el Militar NO ESTE EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJERCITO FEDERAL, DONDE SE HAGA LA ELECCION, CUANDO MENOS NOVENTA DIAS ANTES DE ELLA, lo que está de acuerdo con la primera parte de la letra y espíritu del artículo 17 de la Ley de Disciplina del Ejército. El enlace de los preceptos legales antes citados producen esta conclusión: NADIE NIEGA AL MILITAR ASOCIARSE Y SI SE LE PROHIBE TOMAR PARTE EN LA POLITICA, luego es demostrable QUE EL MILITAR EN SERVICIO PUEDE ASOCIARSE CONSTITUCIONALMENTE, PERO, SIN TOMAR PARTE EN LA POLITICA, O ASOCIADO, TOMAR PARTE EN LA REFERIDA POLITICA, PERO DE ACURDO CON LOS ARTICULOS 54 y 55 CONSTITUCIONALES, en el caso de aspirar a Diputado, aplicando este criterio, para otros actos políticos.

Hay que tomar en cuenta que, el enlace prohibitivo del art. 17 de la Ley de Disciplina con el art. 55 constitucional, no es perfecto, porque este, se refiere "AL LUGAR DE LA ELECCION" y no ha toda la República; en cambio la Ley de Disciplina se refiere a todo el país, sin mandato expreso de la Constitución.-

2

D.-) Si aceptamos que no existe un sólo precepto constitucional que -
enlazado a la legislación Militar, PROHIBA al Militar pertenecer
a partido alguno, en la forma que no existe ningún impedimento pa-
ra formar parte de alguna Agrupación Científica, Literaria o Depor-
tativa, ES QUE ESE HECHO ES LEGAL, O QUE ES UN DERECHO NO RESTRINGIBLE.

Porque puede ser verdad también que el HECHO de pertenecer a un
Partido político, como el P.N.R., que más que político es Partido -
de Estado con amplio programa social, cuyas ideas están en la con-
ciencia Nacional, con el carácter de miembro INACTIVO, de hecho no
toma en esta situación, participación directa e indirecta en la po-
lítica del país, es decir:

- No vota en las elecciones locales.
- No admite ser votado.
- No concurre a mitis o asambleas políticas.
- No se le consulta su opinión, ni se le toma en cuenta aun -
cuando la tuviera, en materia política.
- No tiene ni voz ni voto dentro del Partido.

En tal virtud, el militar como MIEMBRO INACTIVO del Partido N.R.,
en las condiciones antes citadas, ni legalmente, o de hecho, violó
ningun precepto constitucional, o reglamentos deducidos de las Le-
yes supremas, u otros de carácter filosófico, moral o de alta políti-
ca dentro del programa de Estado que el mismo Ejército respalda y --
cuyo partido sostiene.

Y, aún cuando la evolución y el tiempo pudieran apuntar incon-
venientes, en las relaciones de los poderes con el Ejército y las de
este con el Partido, el Estado dispone de medidas administrativas --
en contra del Militar y éste, de la expresión de su voluntad para --
separarse del Ejército o del Partido, según sus intereses.

Porque en verdad, en el terreno de la práctica, una SITUACION -
es pertenecer a un Partido de Acción Social como MIEMBRO ACTIVO con
derecho a tomar parte en la política del país, y otra muy distinta -
SITUACION es, ser MIEMBRO INACTIVO con DEBERES ineludibles A NO TO-
MAR PARTE EN LA POLÍTICA DEL PAÍS, a menos de llenar requisitos le-
gales que las mismas leyes indican al militar; además, es de repe-
tirse: SI LAS LEYES SUPREMAS NO PROHIBEN UN HECHO COMO EL QUE ES DE
ANALIZARSE, ES QUE ESE HECHO ES LEGAL, O QUE ES UN DERECHO NO RES-
TRINGIBLE.

E.-)

La visión clara y patriótica del Jefe de la Revolución C. General
de Div. PLUTARCO ELIAS CALLES, en relación con los Militares, según -
el último discurso pronunciado ante la mayoría de Gobernadores del --
país, provoca en mi concepto, el que el P.N.R., dicte UNA REGLA DE --
CONDUCTA de carácter general, en consonancia con todos los derechos
de los Militares, que a la vez den mayor fuerza al Partido de todos -
los revolucionarios del México actual y del futuro.

Es innegable que por responsabilidad histórica, actuaciones, ser-
vicios, asociación de ideales y principios imperantes, en el escala-
fón del Ejército, se encuentran Militares a fines en lo absoluto, con
el Partido de la revolución INDIVISIBLE E IMPERSONAL, o plataforma -
de principios del P.N.R.-

Sin dictarse una regla de carácter general, los militares en lo
privado, procurarán unos y no todos, las mejores relaciones con el -
Partido y más tarde se retirarán del Ejército a X lucha política, --
preparada desde antes de retirarse de acuerdo con las relaciones cita-
das, de donde resulta la conclusión de que es preferible: CONSUMAR --
UN ACTO LEGAL, PUBLICAMENTE, QUE ILEGALMENTE EN LO PRIVADO; por otra
parte, también es preferible para la confianza nacional y garantías -
en lo particular para Civiles y Militares, que exista el CRITERIO --
UNICO en esta cuestión y no que unos interpreten tener APOYO moral y
otros nó, en ciertos casos, aún cuando los motivos o intenciones en -
cada acto, no sean precisamente, los infundados argumentos de las ---
críticas.-

F.-) sin el referido ACUERDO, extensivo para todos los Militares, se podrían dar casos en que algunos, con ejecutorias de limpieza inegables, dentro de la ideología de la Revolución Social, con recursos para una campaña y ascendientes en clase media, Obreros y campesinos, en algunos sectores del país; los Comités Estatales o el Comité Ejecutivo del P.N.R., o fuentes corrientes de política preconcebida; o precisiones de grupos con intereses o compromisos anteriores, hicieran que se RESPALDE al civil que ha CREADO DERECHOS CON ANTERIORIDAD, dentro del Partido y el que por ello, no se tome en consideración al Militar; es decir, porque este, dentro del referido Partido, no tiene ni la actuación, antigüedad y enlaces necesarios, para darle todo el apoyo moral, en algunos incidentes.

Ejemplo: supongamos que el Militar se separa 90 días antes de una elección; llega al Sector en que tiene que operar, donde tropieza con que, cómo no es MIEMBRO activo o inactivo del P.N.R. los grupos o líderes que con anterioridad han creado derechos de Partido, EVITAN QUE AQUEL MILITAR Y SUS GRUPOS, SEAN RECONOCIDOS COMO COMPONENTES DEL REFERIDO PARTIDO, de donde resulta que el Militar ya embarcado en esa situación, para no abandonar a "los suyos" lucha en contra de sus deseos en forma INDEPENDIENTE, con lo cual, hasta en la literatura eleccionaria, lo declaran enemigo de los Gobiernos y de la Revolución, cuando ni por antecedentes o pensamiento, es verdad la existencia de claudicación alguna. Las ventajas o desventajas citadas, son inprocedentes puesto que la Democracia institucional no reconoce mas que al Partido de la REVOLUCION o a los enemigos de ella y, como está probado que en la actualidad los Militares no son enemigos ideológicos de esa gran causa, es antipatriótico provocar luchas cívicas dentro de elementos arienes.

Posiblemente, si para el futuro, el militar tuviera que encontrarse en las condiciones citadas, de clara DESVENTAJA, razonable si se quiere, dentro de los intereses de Partido y Estatutos del mismo, podría a la larga, provocar un sentimiento oculto de no fraternas relaciones en el fondo, entre Civiles y Militares, aún cuando han conquistado juntos, o nó, análogos derechos dentro de la Revolución hecha pensamiento y acción, y si así es, en manera alguna, sería conveniente para el encause de la Vida Institucional de nuestro México, crear sentimientos divisores, dentro de una familia nacional, que cada día e interés de la solución pacífica de los problemas prácticos de la Patria, debe estar más unida, bajo una armonía verdad, amor sincerista, disciplina orgánica, obediencia legal y sumisión colectiva e individual en el orden moral y político.-

G.-) Aun cuando en verdad, los derechos de los Militares no hayan sido negados en forma privada o visible, por la anterior exposición de motivos, si sería conveniente en final análisis, evitar todo motivo de prejuicios o sospechas infundadas para lo porvenir, estudiando los DERECHOS POLITICOS de los Militares dentro del Partido N.R., en relación con sus DERECHOS CONSTITUCIONALES y las PROHIBICIONES legales que por disciplina militar deben acaatar; así mismo, los DERECHOS MORALES que el Partido deba concederles en esa su situación; lo que puede originar en mi concepto, la siguiente:

INICIATIVA.

#####

1/o.-Que el partido Nacional Revolucionario, con la anuencia legal del J. Jefe del Ejército Nacional y secretario de guerra y Marina, CC. Presidente de la República Ingo., PASCUAL ORTIZ RUBIO y General de - - Div. PLUTARCO ELIAS CALLES, respectivamente, se permita INVITAR desde al Soldado, clases de Tropa; cuadros de Oficiales y Jefes, así como de Generales, a PERTENECER al Partido de la Revolución, para enlazar sus derechos constitucionales, con los derechos políticos que se adquieren en el referido Partido, perteneciendo a él.-

2.-) Que en la misma exitativa se haga ver que, el ingreso será espontáneo; que el Partido siempre admirará con estimación respetuosa, a la - Institución Ejército y sus Reglamentos, sin hacer juicio alguno porque - la mayoría de Militares ingresen al Partido o nó.-

3/o.-)Aclarar que la mente del Partido es, ASEGURAR LOS DERECHOS SUBSECUENTES DEL MILITAR, por lo que éste, reservandose el derecho de hacer uso de ellos en tiempo oportuno, únicamente se concretará a solicitar su INGRESO, enviando dos copias certificadas de su filiación u hojas de ser vicios, con la salvedad de que en igual fecha, se le tenga como MIEMBRO INACTIVO, por prohibirle los reglamentos Militares, inmiscuirse en política activa.

4/o.-) Que se haga ver que en el Partido se llevará un registro de militares: Miembros inactivos y miembros activos y de unos y de otros, una copia de su historial quedará en las Oficinas administrativas del referido Partido y la otra se mandará para igual registro, al Comité Estatal - del Estado a que pertenezca el Militar o al lugar que indique, por vecindad legal. Se les expedirán credenciales en las que consten sus deberes y sus derechos.-

5/o.-)Exponer con claridad que, el Partido tendrá como MIEMBRO del - mismo, al Militar que lo desee, considerandolo desluego INACTIVO, por - estarle como se dice, prohibido inmiscuirse en la política del país y - en asuntos políticos de su mismo Partido; RECONOCIENDOLE UNICAMENTE SUS DERECHOS DENTRO DEL MISMO, PARA QUE, CUANDO CON ARREGLO AL ARTICULO 55-FRACCION IV., DE LA CONSTITUCION política de los Estados Unidos Mexicanos y en consonancia con las particulares de los Estados, SE SEPARE DEL SERVICIO ACTIVO y de las armas del Ejército, 90 días o más, con anterioridad, para tomar parte en cualquier elección popular, en favor del mismo, o en beneficio de Civiles o de Militares, en cualquier sector del - país, o en toda la República, gozando de las garantías que otorgan los Estatutos del Partido Nacional Revolucionario.-

ULTIMO: que se incluya lo siguiente: que como el procedimiento antes indicado, entre la equidad y justicia, tiene por objeto dentro del P.N.R., SALVAGUARDAR muy justificadamente, del Militar, únicamente sus DERECHOS Cívicos en conexión con los constitucionales y prohibiciones de textos militares, para el tiempo y fecha en que llenando requisitos legales -- deseen HACER USO DE ELLOS, quedan exentos de toda cuota en su situación DE MIEMBROS NO ACTIVOS, SIN VOZ NI VOTO.-

Atentamente.

San Jerónimo. Oaxaca. Diciembre de 1931.-
Coronel de Infantería.

Aldegundo Martínez García.-

90

SUGESTION PARA UNA BASE ORGANICA, QUE SE RELACIONA CON LAS FRACES ORIENTADORAS DEL C. GENERAL DE DIV. PLUTARCO ELIAS CALLES: "Estoy convencido de que en México tenemos que vivir otra vida en materia política."-

CONSIDERACIONES:

A.-) Lamentablemente, contra los deseos de los organizadores del Partido de la Revolución, algunos SISTEMAS puestos en práctica en algunos Sectores del país, por varias personas y por diversas causas que sería largo enumerar, van adquiriendo vicios visibles en los principios Democráticos, tendentes a dejar la PUERTA ABIERTA a los enemigos de la Revolución, quienes por falta de una REGLA DE CONDUCTA - enérgica y radical, de parte de las instituciones revolucionarias, - siempre han tenido la audacia de filtrarse disfrazados, en los principales arietes de la misma revolución, para hacer labor de zapa y - en la hora oportuna, maniobras maquiavélicas que DIVIDAN a la Revolución, principiando por obtener el distanciamiento de los Revolucionarios; a la vez que, su INCONSISTENCIA de principios y ambiciones personales, los hacen ser un obstáculo para la disciplina, desinterés y cooperación de buena fé, para el Avance de la Revolución INDIVISIBLE E IMPERSONAL y encause de Instituciones bajo el pensamiento y patriotismo de los dirigentes del Partido.

Por lo anterior es que vemos en empleos de elección popular, o de administraciones en los Gobiernos Federal y de algunos Estados, a elementos citados: -De regímenes anteriores a la Revolución; De la - Usurpación Huertista; De los que combatieron los Ideales revolucionarios en diversas formas de 1910 a 1917.; de los que combatieron a lo anterior y en la misma forma, de 1917 a la fecha, como los fenómenos de RETROGRESO de 1923, 27, y 29, quienes confundiendo la Revolución Política con la Revolución Social, hanpretendido MODIFICAR POR LA - VIOLENCIA LAS LEYES SUPREMAS DEL PENSAMIENTO REVOLUCIONARIO, DE MANERA QUE SE TRANSIJA, AUNQUE SEA EN MINIMA PARTE, CON LAS EXIGENCIAS DE LOS CONSERVADORES Y DE TODOS LOS ENEMIGOS DE LA REVOLUCION, que sólo defienden intereses materiales, para contener el avance económico-Social, que es una de las más grandes conquistas de nuestros - pauperistas: Clase media, Obreros y Campesinos.-

B.-) Son los antes citados, los que ocultamente, en armonía con: Capitalistas, Terratenientes y clero, con su influencia oficial, poder político ect., detienen la solución de problemas Obreros y de Campesinos en varios lugares, de acuerdo con la táctica conservadora: "hay que torear el momento y esperar venideros tiempos contrarios a estos."-Por otra parte, es de notarse que los verdaderos revolucionarios, por antecedentes y por asociación de ideas, son disciplinables; se amoldan a las circunstancias; posponen todo interés personal; están forjados en la lealtad; saben de responsabilidades ante la Patria, la Revolución y las masas proletarias; a la inversa de los que han militado en DIVERSAS FACCIÓNES opuestas a la Revolución de la LINEA RECTA, que han sido y son los factores para DIVIDIR a las multitudes, en perjuicio del control absoluto que debe tener el Partido y formación de conciencia en las mayorías, así como la unificación de criterio en cada poblado. Claro es que en todo lo apuntado, habrá sus honrosas excepciones, pero para bien del futuro y raíces inarrancables del Partido de la Revolución, lo antes expuesto puede provocar esta,

I N I C I A T I V A

#####

PRIMERO.- Que el Comité Ejecutivo del P.N.R., disponga: que a fin de que los DERECHOS políticos de los miembros del Partido, estén en consonancia con LOS DERECHOS ADQUIRIDOS en la Revolución Social de 1910 a 1931., en las diversas actividades, inclusive la de armas, a partir de la fecha, el Partido se dispone a prestar SU APOYO MORAL de preferencia, desde el Comité Municipal, Distrital, Estatal y en toda la República, a los CIUDADANOS que en igualdad de DERECHOS, tengan los MEJORES antecedentes anteriores:

SEGUNDO.- Dentro de los antecedentes personales, son motivo de ELIMINACIONES:

- I.-) Los que no hayan enviado sus antecedentes a los organismos del Partido en la forma que se les previene.
- II.-) Los solidarizados directa o indirectamente con los CAPITALISTAS que sean enemigos de la Legislación Nacional y DERECHOS de los Trabajadores de las ciudades y de los campos.-
- III.-) Los solidarizados con los TERRATENIENTES enemigos de la Revolución.
- IV.-) Los solidarizados directa o indirectamente con el Clero o elementos de éstos.-
- V.-) Los servidores en cualquier actividad, a regímenes anteriores a 1910.-
- VI.-) Los que sirvieron directa o indirectamente, a la Usurpación huertista de 1913 a 1914.-
- VII.-) Los que militaron con lealtad en las facciones Constitucionalista en períodos pre-Constitucional y Constitucional, - de 1913 a 1922, ~~con~~ claudicaciones en los movimientos de Retrogreso de 1923, 27 y 29.-
- VIII.-) Los de las facciones unificadas en 1920, que hayan tomado parte directa o indirecta en los referidos movimientos de 1923, 27 y 29.-
- IX.-) Los Jovenes que en su calidad de estudiantes, hayan tomado participación en algunos de los fenómenos políticos antes enunciados, esencialmente en los de las últimas fechas
- X.-) Los que adquieran títulos de ciudadanos de un país extranjero. Servir oficialmente al Gobierno de otro país; admitir de él condecoraciones, títulos o funciones, sin licencia de los Poderes Nacionales y por comprometerse en cualquier forma, directa o indirecta, ante ministros de algún culto, o ante enemigos de la legislación mexicana, a no observar la Constitución y las leyes reglamentarias, sea cual fuere la materia.-
- XI.-) Los que no inscriban en el catastro de su Municipio, la propiedad o propiedades que tengan; la manifestación de la profesión o Trabajo de QUE SUBSISTA; así como que, no se inscriban en los padrones que determinan las Leyes.- ~~NO~~ haber votado en las elecciones populares en el Distrito electoral que les corresponda, en la última elección. ~~NO~~ haber reusado desempeñar cargos de elección popular de la Federación, por no estar de acuerdo con los Gobiernos emanados de la Revolución. No haber reusado los cargos de consejiles y los de Jurado, en los Municipios donde residan.-
- XII.-) Por estar sujetos a un proceso criminal por delitos que merezcan pena corporal. Por estar extinguiendo una pena corporal. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria. Por estar prófugo de la Justicia y por traicionar directa o indirectamente al Partido Nacional Revolucionario, con actuaciones y hechos contrarios a los Estatutos del mismo y letra y espíritu de la legislación mexicana, de origen Revolucionario.-

TERCERO.-Dentro de los antecedentes personales, son motivos de ACEPTACION:

- I.--) Los que hayan enviado a cualquier organismo de Partido sus antecedentes y no estén comprendidos en ninguno de los doce puntos o motivos de eliminación, pero, en igualdad de circunstancias, los grados preferentes serán según los derechos conquistados y en el orden numérico siguiente:
- II.--) Los combatientes en forma alguna, a regímenes anteriores a 1910.-
- III.--) Los servidores al Gobierno Maderista hasta febrero de 1913.-
- IV.--) Los que combatieron a la Usurpación de febrero de 1913 a 1914.-
- V.--) Los de origen Constitucionalista de 1913 a 1917.-
- VI.--) Los que han actuado en armonía con las Instituciones de 1917 a abril de 1920.
- VII.--) Los de actuaciones paralelas a los Gobiernos de origen revolucionario de mayo de 1920 a la fecha.-
- VIII.--) Los combatientes en todos los ordenes a los movimientos de retrogreso en 1923, 27 y 29.
- IX.--) Los jóvenes que en calidad de Estudiantes, no hayan participado en campañas políticas o armadas, en contra de las Instituciones de 1922 a la fecha.
- X.--) Los que sin los antecedentes anteriores, estén identificados con los principios de la Revolución, aceptando, propagando la legislación mexicana, poniendo en acción los postulados antes indicados en favor de clase media, Obreros y campesinos, o cooperando en alguna forma en la solución de los problemas prácticos de la Nación, emanados de los nuevos moldes: internacionales, Jurídicos, Administrativos, Educacionales, económicos, científicos, Sociales, Militares, éticos y estéticos.-
- XI.--) Lo anterior debe entenderse, en el sentido de que los DERECHOS dentro del Partido, serán en el orden numérico antes citado, siempre que los miembros de que se trate, no se encuentren afectados por los doce puntos o motivos de ELIMINACION ya reglamentados; así mismo que en cada caso de discusión de pre-candidatos a empleos, cargos, comisiones o apoyos para puestos de elección popular, en preferencias, LOS NUMEROS BAJOS ELIMINARAN A LOS NUMEROS ALTOS.-

CUARTO. Para llenar los requisitos antes enumerados, cada aspirante a puestos de elección popular, empleo de Administraciones o puestos en Mesas directivas, cargos comisiones, personalidad y autoridad en los organismos del P.N.R., desde los Comités Municipales, Distritales, Estatales y Comité Ejecutivo del Partido, en un plazo inprorrogable de 90 días, deberán enviar al organismo que crean conveniente, de los del Partido, CUATRO BIOGRAFIAS comprobadas con certificados de REVOLUCIONARIOS de ejecutorias inegables, que expliquen SIN INTERRUPCION de tiempo, sus actuaciones, servicios, Trabajos, actividades públicas y privadas, desde la edad de 18 años de la persona, hasta la fecha actual.-

QUINTO

De las biografías una será para el Comité Municipal, otra para el Distrital, la tercera para el Estatal y la última para la matriz del P.N.R.-Se concede acción popular para denunciar MOTIVOS DE ELIMINACION, en la inteligencia que, en cada Comité Municipal se integrará una comisión Revisora, la actuación de esta será supervisada por una Estatal y otra tercera Comisión Estatal, formulará los Dictámenes que serán aprobados, modificados o rechazados, por otra o varias comisiones de la matriz del Partido, siendo inapelables sus fallos definitivos. Para los Militares, serán suficientes las hojas de servicios expedidas por Guerra.-

SEXTO. Antes de toda Convención Municipal, Distrital, Estatal, o de conjunción de elementos de toda la República, para -- designar PRECANDIDATOS a Mesas Directivas, o a cargos de -- elección popular, habrá CONVENCIONES previas 30 días antes, para seleccionar los precandidatos, bajo el sistema de eliminar los números ALTOS por los números BAJOS, dentro de -- los MOTIVOS de aceptación de miembros con ejecutorias res-- paldables por el Partido; en la inteligencia que cada Ciudadano que se crea con derecho a ACEPTAR ser precandidato, se registrará con la copia del Estudio que de sus ANTECEDENTES haya hecho la matriz del P.N.R., después de haber pasado por los Estudios y autoridad de los Comités Distritales, Municipales y Estatales. En las Convenciones oficiales que se hagan conforme a los Estatutos, únicamente se discutirán en -- lo que se refiere a las personas, los que resulten tener -- ANALOGOS DERECHOS, O SIMILARES, por historiales parecidos, resolviéndose el caso por mayoría de los Convencionistas.-

SEPTIMO. Los miembros del Partido y empleados de Administraciones que NO MANDEN los documentos referidos, continuarán como miembros de NUMERO del Partido, con la excepción de que, NO -- PODRAN TENER APOYO MORAL del mismo, para figurar como pre-candidato de alguna Convención, menos para una elección, ni respaldo empleos, comisiones, cargos ect., dentro de los Gobiernos y Partido, a excepción de los militares.-

OCTAVO.-) Se EXITA a las Organizaciones no Politicas, como las Sociales de Clase media, Obreros y Campesinos, afines al P.N.R.- integren sus mesas Directivas con elementos DEPURADOS por los organismos del Partido, para garantías mayores de sus intereses económico-Sociales y apoyos políticos en la solución de -- sus constantes problemas.-

DICIEMBRE de 1931.-

SUGESTION TENDENTE A LA DESAPARICION DE LOS PARTIDOS PERSONALISTAS, LOCALES, PARA REORGANIZAR DEPURADA Y FIRMEMENTE, EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO, DENTRO DE LA FORMULA DE ARMONIA REVOLUCIONARIA Y DE CONTROL EFECTIVO DEL PAIS.

CONSIDERACIONES:

La práctica de sistemas conocidos hasta hoy; los intereses PERSONALES de varias personas; la variedad de criterios entre ellas; LA ANARQUIA DE MILES DE PEQUEÑOS PARTIDOS DENTRO DE UNO SOLO; ha evitado realizar LA IDEA DE LA UNION NACIONAL, con las mayorías de clase media, Obreros y Campesinos que són los que hicieron la Revolución y que integran con escasa reducción, la totalidad de la materia prima para el ejercicio de la Democracia y solución de los problemas Sociales en consonancia con los nuevos moldes de la Revolución y sus Gobiernos.

Es decir: Si un Estado no cabe dentro de otro Estado, Miles de Partidos con X fisonomías no DEBEN EXISTIR, dentro del Partido de la Revolución INDIVISIBLE E IMPERSONAL, creado para COMBATIR Partidos enemigos de la misma Revolución, como los de Conservadores, Reaccionarios arcaizantes y Reaccionarios contemporáneos y Despechados de la misma Revolución eliminados por inconsistencia de principios y actos de conducta condenables. Luego es urgente deter los FACTORES que puedan crear los espectáculos de COMBATIRSE REVOLUCIONARIOS CONTRA REVOLUCIONARIOS, dividiendo a las MULTITUDES del Partido UNICO, para enfrentar masas del mismo contra Grupos hermanos.-

En mi concepto, contribuye en gran parte a lo anterior, lo que puede ser un vicio en dia alguno y que se ve en algunas Entidades, en lo que a pequeños partidos se refiere, la existencia de:

I.-Grupo que estando de acuerdo con la política general del país, continuá su organización como agrupación obstruccionista de un Gobierno local.

I.-Un partido de amigos del Goberandor saliente.

I.-Un partido del Goberandor en el Poder.

I.-Un grupo de partidarios de un aspirante a Gobernador.

I.-Un Partido del Senador en funciones.

I.-Un Partido del Senador que terminó su periodo.

I.-Un Partido del Senador en perspectiva.

I.-Un grupo del Dandidato a Diputado, derrotado en elección reciente.

I.-Un Partido del Diputado Federal en funciones.

I.-Un Partido del próximo candidato a Diputado Federal.-

I.-Un grupo del candidato a Diputado local, derrotado.

I.-Un Partido del Diputado local en funciones.-

I.-Un Partido del próximo candidato a Diputado local.

I.-Un grupo del Presidente Municipal saliente.-

I.-Un Partido del Presidente Municipal en funciones.

I.-Un Partido del aspirante a Presidente Municipal.-

I.-Un Grupo de Municipales derrotados.

I.-Un Grupo de Municipales en el poder.

I.-Un grupo de aspirantes a Municipales.

I.-Un Partido de Obreros que luchan unicamente en favor de los de su clase, para llegar al Poder.

I.-Un Partido de la clase media que desea el Poder, sin compromisos con políticos profesionales.

I.-Un Partido de Campesinos que independientemente, aspira al Poder para los de su clase. ect.ect.-

2I.- Total, 2I tendencias divisoras en una entidad, cuya acción de cada una, se refleja en cada Distrito y en cada Municipio.

Lo anterior es, sin contar los ASPIRANTES que se duplican y triplican. Como consecuencia de lo anterior, es un diversiformismo de -- MOTIVOS los que intervienen para DIVIDIR a los Ciudadanos del país, en perjuicio del control del Partido, de los principios democráticos y de la tranquilidad de la República; que principian (los Ciudadanos) por -- hacer enconados los actos electorales, desde el Municipio Libre y terminan por no RECONCILIARSE, si se quiere, NUNCA, en cada pequeño conglomerado donde es imperiosa la armonía Social, para el progreso colectivista de pensamientos y acciones abstraídas del momento político que, no es de la hora constante.

También hay que tomar en cuenta que, las anteriores divisiones de multitudes, al calor de la lucha, de nuestro pueblo pasional y lleno de amor propio, por una idea que defienden y que los directrices personalistas vician en algunos casos, dejan al final, un saldo de odios, rencillas, venganzas, violencias, muertes, persecuciones, emigraciones, -- ruinas, miserias, vicios y hasta sentimientos contrarios a nuestras -- instituciones y postulados revolucionarios.

Por ello, si el P.N.R., DICTARA una medida radical para evitar esas divisiones, NO RECONOCIENDO MAS PARTIDOS que los pequeños organismos -- del mismo que son los COMITES MUNICIPALES, base de los Distritales y -- Estatales, desaparecerían los temores que apunto y todos los revolucionarios conductores de masas, se subordinarían a las decisiones de Asambleas Soberanas.-- La medida oportuna podría inspirarse en lo siguiente:

PRIMERO: Para designar PRECANDIDATOS a puestos de elección popular, -- desde los Municipales hasta los de Presidente de la República, a partir de la fecha, el PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO, solo reconoce a sus organismos: Comités Municipales, Distritales y Estatales en todo el país; PROHIBIENDO la existencia y la integración de Partidos grandes o pequeños, locales o no, que -- funcionen con denominaciones distintas a las citadas y con -- autonomías abstraídas de la autonomía de los organismos citados.

En tal virtud, AL DISOLVERSE los que existan, sus elementos se sumarán en número a los Comités Municipales que corresponda, reconociéndolos como organismos básicos de la Institución Política y en ellos, y los Comités superiores jerárquicos, se resolverán todos los problemas prácticos del país, subordinándose al dictado de las mayorías.

SEGUNDO: Los Partidos que pretendan justificar su existencia, en cualquier sector del país, se tendrán como INDEPENDIENTES al Partido N.R. y por lo tanto, enemigos de éste. Para las Instituciones Sociales de clase media, Obreros y Campesinos y de otras -- tendencias, formarán los BLOKS de clase dentro del mismo Comité Municipal de que dependan.--

TERCERO: A excepción de los Militares, todo miembro del Partido, deberá REGISTRARSE en el Municipio a que dependa como hijo del Estado de que se trate, o por vecindad legal, con cuya credencial justificará ser miembro del P.N.R., y todos sus derechos los ejercerá por conducto de los referidos Comités, en conexión con -- los Distritales y Estatales, así como el Comité Ejecutivo en lo que esté de acuerdo con las facultades de éste.

CUARTO--BAJO PENA DE EXPULSION, se EXITA a los CC.Amigos, partidarios, y Miembros del P.N.R., como Gobernadores salientes, entrantes y aspirantes; senadores no en funciones, en ejercicio y aspirantes; Dandidatos a Diputados derrotados, en funciones y aspirantes, Federales y Locales; Presidentes Municipales y Consejales, en el poder y fuera de el, así como Líders de clase media, Obreros y Campesinos, HA QUE HAGAN REGISTRAR A SUS ELEMENTOS, en los Comités -- Municipales de que dependan, para reorganizar puramente, el P. N.R. para el encause de la Democracia Institucional.--

QUINTO.-Se dá un plazo de sesenta días, para la reorganización de los Comités Municipales, permaneciendo ese tiempo las Mesas Directivas, actuales; en ese lapso, se sumarán los elementos de los Partidos locales y fenecidos los sesenta días, se procederá a la elección de Mesas Directivas en los Comités referidos, Distritales y Estatales.-

SEXTO.- Todo conflicto que ocurra para la admisión de los nuevos elementos de clase media, Obreros y campesinos, u otros en los Comités Municipales, será intervenido directamente con fines orgánicos y conciliadores, por un representante del Comité Ejecutivo, otro del Comité Estatal y un tercero, representante de la parte quejosa.

SEPTIMO:-La desaparición de Partidos locales no ataca la Soberanía de los Pueblos, Estados, Democracia o derecho de las mayorías; antes bien, garantiza la pureza de expresión de los Municipios, la organización política de los Estados, la Soberanía impersonal de la Democracia Institucional y la Soberanía de la razón incontestable del programa de principios de la Revolución y de su gran Partido organizado sobre bases indestructibles en cualquier tiempo.

Por ello se reconoce de una manera absoluta la autonomía de los BLOQUES Políticos o Sociales de las entidades federativas, en lo que se refiere a cuestiones locales; los referidos bloques los formarán en cada Comité Municipal los CC. Gobernadores, Senadores, Diputados Federales y Locales, Presidentes Municipales, Consejiles; Líders Obreros, Campesinos y otros, con los fines que crean convenientes y previo registro y anuencia del referido Comité Municipal, los referidos bloques integrados con miembros del mismo, pueden dentro de la libertad absoluta tener oficinas independientes para reunirse, deliberar, sesionar y obrar sin tendencias de indisciplina al Partido N.R.

OCTAVO- Los Comités Municipales enviarán cada mes a los Comités Distritales, Estatales y Matriz del Partido, relaciones de INGRESO de ciudadanos, extradas de sus registros; e informes IMPARCIALES de las dificultades o fenómenos anormales que se registren en el seno de su organismo y en los lugares de su jurisdicción municipal; así mismo, dar cuenta de los BLOQUES que se integren dentro del comité y los que registrados tengan oficinas independientes, así como los motivos, tendencias, aspiraciones e ideaciones de cada uno de ellos, para que los directrices del P.N.R., en jerarquías ascendentes estén bien informados de la expresión soberana de las mayorías y de las minorías, dentro del mismo Partido.-

Dic. 93I.

17

SUGESTIONES PARA LAS REFORMAS DE ESTATUTOS, DEL
PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO.

La prensa diaria, refleja la acción vigorosa de los elementos de la Revolución y en auxilio de ésta cabe considerar, los factores que intervienen para detener el avance progresivo de la Revolución, la violación a sus postulados y a las Leyes supremas de la Legislación Revolucionarias, por parte de varios Funcionarios, que se principian a formar en los Municipios de las Entidades Federativas.

Ejemplo: En diversos Municipios, del país, donde existen frente a los palacios municipales, Iglesias del culto Católico Apostólico y Romano, nunca falta en cada jurisdicción municipal, un pequeño grupo de CLERICALISTAS, otro de Capitalistas afectados por los Artículos 28, 123, Constitucionales y la Ley del Trabajo; y un tercer grupo de TERRATENIENTES afectados también por el Artículo 27 Constitucional, Leyes reglamentarias y acción de las comisiones Nacional Agrarias; Así mismo, agrupaciones de damas Católicas que accionan inspiradas por los Sacerdotes. Los grupos antes referidos en toda elección municipal, reúnen los fondos suficientes para ponerlos en manos de los defensores de sus intereses, reservadamente, para que disfrazados de Revolucionarios tomen parte en las políticas locales y así resulten AYUNTAMIENTOS electos por propaganda e influencia, ocultas y apoyo de los organismos y personas Revolucionarias.

Después, de los mismos funcionarios de convicciones ocultas, entregados en brazos de intereses espirituales y materiales, de los enemigos de la Revolución, se designan a los Diputados locales, a algunos federales y otros Funcionarios; en reciprocidades políticas, o compromisos de partidos locales, los Ayuntamientos de origen antes referido merece todo el apoyo de las Legislaturas locales y de algunos Gobernadores, así como de algunos Diputados Federales, porque en la armonía de algunos Ayuntamientos y conjunción de los mismos estriba su elección o reelección al Congreso de la Unión.

A lo anterior se debe además, que algunos Ayuntamientos posterguen, castiguen y persigan en el municipio a elementos de la Revolución y eviten que estos sean afiliados en los Comités Municipales como miembros dependientes del Partido Nacional Revolucionario; pues así conviene a los intereses Clericales, Industriales y Agrícolas de los enemigos de la Revolución de determinado municipio o Distrito; a ellos se debe el que en muchos Sectores del país la obra Revolucionaria no siga su avance. Es más, los mismos Funcionarios municipales, de acuerdo con Diputados locales, no so-

lo siguen esa norma de conducta, sino que favorecen a los elementos reaccionarios con concesiones monopolísticas y la exención de pagos de Contribuciones, para favorecer sus intereses, en cambio a los humildes Revolucionarios que pretenden ejercer sus derechos y denunciar aquellos vicios, se les MATA o, o,

- Con abusos de poder se les restringe y se les suspende directamente o indirectamente las garantías Constitucionales.
- Las Escuelas primarias particulares, no se sujetan a la vigilancia oficial en cambio están dirigidas por Corporaciones religiosas o ministros de algún culto.
- A los Revolucionarios que declaran enemigos y para hostilizarlos, les impiden que se dediquen a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode. Así mismo se les obliga a otros a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.
- La manifestación de sus ideas son objeto de inquisiciones judiciales o administrativas.
- Violan la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia.
- No respetan ejercicio del derecho de petición.
- Se les coarta el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente.
- No tienen la libertad de poseer armas para su seguridad y legítima defensa.
- No tienen derecho para entrar a su jurisdicción municipal porque se les persigue para hacerlos salir de ella.
- Con procedimientos Porfirianos se les priva de la vida, de la libertad y hasta de sus propiedades.
- Se les molesta en su persona, familia, domicilio, papeles, se les apriciona por deudas de carácter puramente civil.
- Se originan detenciones que exceden del término de tres días, sin que se justifiquen con un auto de formal prisión, etc., etc.

En vista de lo antes expuesto, también procedería que, en los Estatutos del P.N.R.; figurara lo siguiente:

QUE TODO MIEMBRO DEL P.N.R., QUE EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO, PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSEJIL, DIPUTADO LOCAL, FEDERAL U OTROS QUE SE SOLIDARICEN DE UNA MANERA DIRECTA O INDIRECTA CON LOS INTERESES ESPIRITUALES O MATERIALES, ENEMIGOS DE LA REVOLUCION Y VIOLLEN LOS ARTICULOS 1/o.-

3/o.- 4/o.- 5/o.- 6/o.- 7/o.- 8/o.- 9/o.- 10/o.- 11/avo.
13/o.- 14/o.- 16/o.- 17/o.- 18/o.- 19/o.- 20/o.- 21/o.-
22/o.- 23/o.- 24/o.- 26/o.- 27/o.- 28/o del 37/o al 38/o.-

el 123/o y 130/o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Reglamentarias de esos Artículos, como las Agrarias, las de Trabajo y las de Religiones, en la persona de los elementos de la Revolución; así mismo, los que falten a todos y cada uno de los Estatutos del Partido, serán castigados con las penas siguientes: amonestación. Suspensión temporal y, expulsión definitiva del Partido Nacional Revolucionario.

Que se integre un Cuerpo de Inspectores, privados, correspondiendo uno para cada Entidad Federativa, para vigilar la observancia de lo anterior y en cada Estado se designen de los Comités Municipales, cinco Sub-Agentes con jurisdicciones en zonas: Norte, Sur, oriente y poniente de cada entidad.

Se entiende que al comprobarse cada caso de violación, el partido se concretará a dictar las sanciones del mismo, remitiendo las pruebas a los Funcionarios de los Estados, para que con arreglo a sus soberanías, procedan o nó, contra los violadores, en el orden político, administrativo y jurídico.

Así mismo, que se excite a los Ciudadanos Gobernadores de los Estados para que se dicten, uniformes, reglamentos de Policía, ajustados a la Constitución General de la República y a las particulares de cada entidad y se hagan cumplir estrictamente, bajo sanciones severas, por los Presidentes Municipales y Comandantes de Policías.

Diciembre 31 de 1931.-

